

**INFORME 4/2019, DE 27 DE FEBRERO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

OBJETO: ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE CREAN LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS (HABE).

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de enero de 2019 se realiza solicitud de informe formulada por el Departamento de Cultura y Política Lingüística sobre el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, de modificación de la Orden de 28 de julio de 2017, de los citados Consejeros, por la que se crean las Mesas de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea/Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (HABE).

La solicitud se dirige al Director de Patrimonio y Contratación, en su calidad de Presidente de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el expediente, tramitado a través de la aplicación informática para la tramitación electrónica de procedimientos Tramitagune, con la referencia DNCG_ORD_16/19_10, constan los siguientes documentos:

- Orden del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, que inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 28 de julio de 2017, de los citados Consejeros, por la que se crean las Mesas de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea/Instituto de Alfabetización y Reuskaldunización de Adultos (HABE).
- Orden del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, de aprobación previa del proyecto de Orden, que se adjunta como Anexo.
- Memoria del proyecto de Orden, suscrita por el Consejero de Cultura y Política Lingüística.
- Memoria económica relativa al proyecto de Orden suscrita por el Consejero de Cultura y Política Lingüística.
- Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.
- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.

II.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse de una propuesta de Orden por la que se modifica una Mesa de Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 326 regula las Mesas de contratación como órganos colegiados de asistencia al

órgano de contratación. De conformidad con la Disposición final primera de la citada Ley el mencionado artículo 326 no constituye legislación básica.

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene una nueva y completa regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, recayendo la competencia para nombrar a sus miembros en el órgano de contratación, salvo el representante de la Oficina de Control Económico que será designado por su titular.

En el mismo artículo, apartado 2, se fijan las reglas para la conformación de estos órganos de asistencia al órgano de contratación, estableciendo que las Mesas de Contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, tres vocales. Y añade que entre los vocales deberán figurar necesariamente dos empleados que entre sus funciones tengan encomendado, respectivamente, el asesoramiento jurídico y el asesoramiento técnico del órgano de contratación y un interventor o persona que tenga atribuida la función de control económico presupuestario del órgano de contratación. Cuando el objeto del contrato recaiga en bienes y servicios informáticos y telemáticos deberá formar parte de la Mesa de Contratación un representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Opcionalmente podrá formar parte de dicho órgano de asistencia un representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación, si así lo solicitara el órgano de Contratación.

En cuanto a la forma de designación de los miembros de la Mesa de Contratación, según el apartado 3 del citado artículo 8, cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente, o si se le

atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del Departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del Departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad, y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de sus miembros se incluirán en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.

IV.- CONFIGURACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, incluyendo al Departamento de Cultura y Política Lingüística conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 14 del citado Decreto, teniendo como entidad adscrita el Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).

Por otra parte, la disposición adicional séptima del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispone que en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procederán a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del artículo 8 del señalado Decreto.

A tales efectos, se optó por configurar dos Mesas de Contratación, una para la asistencia a los órganos de contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y otra Mesa de Contratación con funciones de asistencia al órgano de

contratación del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).

En los dos casos se les atribuyen funciones para una pluralidad de asuntos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, esta estructura de órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación requiere que su composición se establezca por <<...*Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad...*>>.

De acuerdo con lo anterior se aprobó la Orden de 28 de julio de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se crean las Mesas de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE). Dicha Orden se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco número 150, correspondiente al día 8 de agosto de 2017.

V.- PROYECTO DE ORDEN.

Mediante el proyecto de Orden respecto del que se solicita el informe de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se pretende modificar la Orden de 28 de julio de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se crean las Mesas de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE), modificando la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística, concretamente lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 1 de la mencionada Orden, según se expresa en la parte expositiva de la Orden de modificación, <<*en aras a que la Asesoría Jurídica pueda realizar sus funciones de manera más eficaz y eficiente*>>.

La modificación que se pretende aprobar supone sustituir como posible integrante en la Presidencia de la Mesa al o la Responsable del área de Gestión Económica

Presupuestaria por <<*un o una técnica con título de Licenciada o Graduada en Derecho, adscrita a la Dirección de Servicios*>>.

El proyecto de Orden respeta el rango normativo y los órganos competentes para la designación de miembros de Mesas de Contratación permanentes o con atribución de funciones para una pluralidad de contratos, exigidos en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En la parte expositiva se considera que debiera corregirse la redacción del párrafo quinto para incorporar al final del texto lo siguiente: <<[...], según lo dispuesto en el artículo 5.4 del citado Decreto 82/2017>> y, de este modo, incluir la referencia al artículo del Decreto 82/2017, de 11 de abril, que recoge la facultad como órgano de contratación de la Consejera o Consejero en algunos supuestos, del mismo modo que se ha hecho al comienzo de dicho párrafo quinto al citar el artículo 3.2.h), que recoge la facultad como órgano de contratación de las Viceconsejeras o Viceconsejeros.

Así mismo, se considera que debiera corregirse la redacción de la primera parte del primer inciso del párrafo sexto quedando redactado así: <<*Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3.e) del Decreto 82/2017, de 11 de abril, corresponderá a la Asesoría Jurídica [...]*>> para así citar el artículo en virtud del cual corresponden las funciones.

En el primer párrafo del artículo único del proyecto de Orden, se considera que donde dice <<[...] *Cultura y Política Lingüística [...]*>>, debiera decir <<[...] *Departamento de Cultura y Política Lingüística [...]*>>.

Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, de modificación de la Orden de 28 de julio de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se crean las Mesas de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y del

Organismo Autónomo HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS (HABE), una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe.